



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación n°68770-40-89-001-2022-00092-00

Diecisiete (17) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Frente a la nulidad por indebida notificación planteada por Leidy Carolina Durán Gamboa, se rituará en la forma señalada en canon 134 del C. G. del P.¹

En consecuencia, del escrito allegado por la prenombrada, se correrá traslado a los demás sujetos procesales por un término común de tres (3) días.

En vista que los cuestionamientos sobre (i) auto admisorio y, (ii) procedimiento aplicado al proceso en razón de la cuantía, por ser defensas que penden del elemento oportunidad en su interposición, por ahora, solo se tramitará lo respectivo a la nulidad invocada en relación con si se surtió válidamente o no el acto de notificación personal,² del auto admisorio.

Finalmente, se reconoce personería adjetiva a Josué Martín González C.C. 17.446.908 y, 347.457 del C. S. de la J, como apoderado principal y, a Ángela Patricia Martínez Sánchez C.C. 1.121.821.240 y, 191.802 del. C. S. de la J, como apoderada suplente, para actuar en nombre y representación de Leidy Carolina Durán Gamboa, en los términos del poder conferido. Lo anterior, con la advertencia que en ningún caso podrá actuar

¹ “(...) Artículo 134. Oportunidad y trámite. Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella (...). El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias (...)”.

² Numeral 8 del artículo 133 del CGP.



simultáneamente mas de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de la sede judicial de este, en la forma y términos del artículo 295 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA